

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar — Hectáreas	Cultivo actual
648-A	Amadora Rodríguez Alvarez	Casa Rais	0,0287	Monte y pastizal.
649-A	Salto del Sil	Casa Rais	0,0175	—
650-A	Miseno Rodríguez Alvarez	Casa Rais	0,0070	Pastizal.
651-A	Desconocido	L. Iranova	0,0080	Labradío.

3914. *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura en el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de restitución de cruces viarios con el canal del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Illana (Guadalajara).*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública, don Anastasio Cuesta de Corpa, solicitó que la superficie expropiada en su finca fuese reducida a 1,4215 hectáreas de cereal secano y 0,1510 hectáreas de erial, en vez de la superficie que figuraba en la relación de propietarios, solicitud a la que se accede una vez emitidos los informes pertinentes sin que se haya presentado ninguna otra reclamación.

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye

el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1975, y en el de la provincia de Guadalajara de 13 de marzo de 1975, así como en el periódico «Nueva Alcarria», de 21 de diciembre de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación, en cuanto no resulte modificada por la presente resolución.

Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del Acueducto Tajo-Segura.—975-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3915 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se fijan las indemnizaciones por razón de las asistencias al Consejo de Administración y Comité de Dirección del Patronato de Casas del Departamento.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el Decreto 176/1975, de 30 de enero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y según lo establecido en el capítulo 3.º de dicha norma,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La asistencia a las sesiones que celebre el Consejo de Administración y el Comité de Dirección de Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, se señalan en 500 pesetas para el Presidente y Secretario, y 400 pesetas, para los vocales.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en dicha norma no pueden percibirse en el año natural más de 120 asistencias ni asimismo devengarse más de dos sesiones en el mismo día.

Tercero.—A partir del día 1 de marzo de 1975 se liquidarán a los miembros de ambos Organos Colegiados las asistencias que se señalan en la presente orden.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas del Departamento.

3916 *ORDEN de 9 de enero de 1976 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer y constitución de una Junta de Promoción Educativa.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 3 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) por la que se dan normas para las Escuelas de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario, establece en el punto 4.º que los Centros de Patronato dependientes de la Administración del Estado se convertirán en Centros estatales. A tal efecto, la Dirección General de Ordenación Educativa adoptará las medidas necesarias para

la incorporación de los Centros Estatales, o en su caso, el establecimiento de un régimen de Administración Especial, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Organismo o Entidad Pública del que dependa el Centro.

Vista la instancia presentada por el Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer y el Director general de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, Entidades dependientes de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero: La incorporación como unidades estatales de las 10 unidades escolares hasta ahora dependientes del citado Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer.

Segundo: La extinción del Consejo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer, creado por orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de diciembre).

Tercero: La constitución de la Junta de Promoción Educativa, a quien corresponderá el gobierno, dirección y administración de todas las unidades educativas dependientes del extinguido Patronato de Protección a la Mujer. Esta Junta quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente honorario: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación Educativa.

Presidente efectivo: Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

Vicepresidente: Vicepresidente segundo del Patronato de Protección a la Mujer.

Vocales:

Inspector General de Enseñanza Primaria.

Jefe del Servicio de Centros de Educación Preescolar y General Básica.

Gerente del Patronato de Protección a la Mujer.

Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Vocal delegada de Instituciones de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

Un Vocal de la Junta Nacional.

El Director de uno de los centros.

Una representación de los Profesores de Educación General Básica a razón de uno por cada veinticinco o fracción, con un máximo de tres.

Secretario: Secretario general del Patronato de Protección a la Mujer.

Cuarto: Que la Junta de Promoción Educativa, una vez constituida, podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia, el personal docente de carrera necesario para el normal desenvolvimiento de las actividades escolares del Patronato, siempre que reúna los requisitos que exija la legislación vigente en materia de personal y provisión de destinos.

Quinto: La Junta de Promoción Educativa podrá igualmente proponer la creación y clasificación de las unidades que se esti-

men necesarias, a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, quien tramitará los correspondientes expedientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3917 *ORDEN de 12 de enero de 1976 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la plaza de Manises en Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, en la que solicitan la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la plaza de Manises en Valencia;

Resultando que dicha plaza, está situada junto a la calle Caballeros en su confluencia con la de Serranos, está formada por representativos edificios, entre los que se encuentra el palacio de la Baylla, antigua residencia de los Batllé, Procuradores de los bienes del Reino, destinado a oficinas provinciales y Museo de Prehistoria; el Palacio del Marqués de la Scala, anteriormente de los Boil, Señores de Manises, que dieron nombre a la plaza. Este Palacio, declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 22 de julio de 1948, está fechado en el siglo XVI y restaurado en el XVII. Su escalera de honor del patio está cubierta con un espléndido artesonado mudéjar y dispone de una escalera interior de tipo imperial, propia del siglo XVIII, bajo cúpula pintada al fresco que hace pensar que el cuerpo exterior actual contiene dos casas unidas posteriormente como acreditan los dos patios interiores y dos portadas existentes. El Palacio de Vallier presenta un bien compuesto ejemplo de arquitectura de los siglos XIX y XX, de clara ascendencia italiana. El Palacio de la Generalidad, declarado monumento histórico-artístico nacional por Decreto de 3 de junio de 1931, recae su fachada posterior a la plaza de Manises, y fue restaurado con posterioridad a su construcción;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Valencia ha prestado su conformidad a la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico, según escrito de fecha 30 de julio de 1974;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada plaza de Manises reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la plaza de Manises en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Artístico y Cultural.

3918 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Cangas de Onís (Oviedo) la denominación de «Rey Pelayo».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Cangas de Onís (Oviedo), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Rey Pelayo» nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Cangas de Onís (Oviedo) la denominación de «Rey Pelayo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3919

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Haro (Logroño) la denominación de «Marqués de la Ensenada».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Haro (Logroño), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Marqués de la Ensenada», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Haro (Logroño) la denominación de «Marqués de la Ensenada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3920

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Sabiñánigo (Huesca) la denominación de «San Alberto Magno».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Sabiñánigo (Huesca), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «San Alberto Magno», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media, extinguido, por Decreto 1214/1975, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Sabiñánigo (Huesca), la denominación de «San Alberto Magno».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3921

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Huércal-Overa (Almería) la denominación de «Cura Valera».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de Huércal-Overa (Almería), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «Cura Valera», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media extinguido por Decreto 169/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato mixto está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula la denominación de Centros Oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Huércal-Overa (Almería), la denominación de «Cura Valera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

3922

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional por la que se convoca la celebración de unas Pruebas de Madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Profesional de Primer Grado.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), que establece la programación de las pruebas para la obtención del